



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 JUL 2020	
Recibido.....Hs.	9.24
Exp. N°.....C.D.	39346

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"TARJETA ALIMENTARIA PARA CELÍACOS"

ARTÍCULO 1 - Objeto. Créase la "Tarjeta Alimentaria para Celíacos" con la finalidad de brindar una asistencia alimentaria provincial para personas celíacas a través de la entrega de una tarjeta para la compra de alimentos SIN TACC en comercios de la provincia, excluyéndose cualquier otro tipo de producto.

ARTÍCULO 2 - Beneficiarios. Los beneficiarios son las personas con celiaquía, y que se encuentran en una situación socioeconómica desfavorable o no poseen obra social.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social es la autoridad de aplicación, quien este determine, o el que lo reemplace en el futuro. Está facultado a suscribir convenios que fueren menester para garantizar la efectiva implementación del programa en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 4 - Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación, en coordinación con el Ministerio de Salud, tiene las siguientes funciones:

- a) difundir, y comunicar la existencia de la tarjeta a los beneficiarios;
- b) crear un padrón provincial de personas celíacas;
- c) definir la logística de entrega;
- d) controlar la distribución de la tarjeta.
- e) desarrollar intervenciones de educación alimentaria y nutricional a través de talleres y capacitaciones, enseñando además recetas;
- f) educar sobre la contaminación cruzada en la manipulación de alimentos;



- g) asesorar sobre preparaciones económicas y orientaciones de compra;
- h) disponer folletería y material didáctico sobre el tema;
- i) Incluir no sólo a la persona celíaca sino también a su familia.
- j) Brindar apoyo y contención emocional y psicológica a los celíacos y sus familiares.
- k) Realizar acciones tendientes a lograr la inclusión social de la población celíaca.

ARTÍCULO 5 - Monto. El monto de la tarjeta no puede ser menor de dos mil pesos y, tener una actualización trimestral, según el índice de precios del consumidor de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 6 – Requisitos. Los beneficiarios deben cumplimentar los siguientes requisitos para acceder a la tarjeta:

- a) presentar copia del DNI con domicilio actualizado en la provincia y del responsable si la persona es menor de edad;
- b) completar un formulario online o de manera presencial, y adjuntar historia clínica y estudios que acrediten la enfermedad;
- c) firmar declaración jurada en la cual se declare no tener ingresos superiores a 2 salarios mínimos vital y móvil.
- d) presentar certificado de ANSES que acredite que no tiene obra social.

ARTÍCULO 7 - Convenios. Facúltase al Poder Ejecutivo a firmar convenios con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con las Municipalidades y Comunas; con Colegios Profesionales y con la Cámara de hipermercados, supermercados, y comercios minoristas de la provincia para su efectiva implementación.



ARTÍCULO 8 – Fondo. Créase el Fondo Provincial para solventar la Tarjeta Alimentaria para celíacos, destinado exclusivamente a solventar los gastos que demanden la implementación del Programa.

ARTÍCULO 9 - El fondo referido en el artículo anterior se integra con los siguientes recursos:

- a) Los montos que el presupuesto general de la provincia le asigne;
- b) Los aportes que en forma extraordinaria establezca el Poder Ejecutivo;
- c) Las donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, destinadas a este Fondo;
- d) Los intereses devengados por la inversión de dinero correspondiente a este Fondo;
- e) Los aportes dinerarios que realicen el estado nacional y los organismos internacionales que trabajen en la temática de la celiarquía.

ARTÍCULO 10 - Asociaciones. La autoridad de aplicación debe reunirse periódicamente con las asociaciones civiles y los especialistas que trabajen la temática en la provincia, con el fin de analizar el funcionamiento de la tarjeta, y de recibir sugerencias y propuestas de mejora del Programa.

ARTÍCULO 11 – Capacitaciones obligatorias. Los beneficiarios deben acreditar fehacientemente la participación, como mínimo, en 2 capacitaciones, charlas, talleres anuales sobre celiarquía, ya sea de manera presencial o virtual, para no perder el derecho a gozar del Programa.

ARTÍCULO 12 – Adhesiones. Invitase a los Municipios, y Comunas a adherir a la presente norma a fin de que garanticen en sus respectivas jurisdicciones la aplicación efectiva del Programa.

ARTÍCULO 13 - Implementación. La tarjeta tiene un plazo de reglamentación de 90 días desde su promulgación.



ARTÍCULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Walter Ghione
Diputado Provincial.

Natalia A. Belavi
Diputada Provincial

Nicolás Mayoraz
Diputado Provincial.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La celiaquía es un trastorno sistémico de base inmunológica que afecta a personas genéticamente predispuestas. Se caracteriza por la intolerancia al gluten, el cual es una proteína que se encuentra en 4 cereales: trigo, avena, cebada y centeno (TACC). Cuando las personas intolerantes al gluten lo consumen, su sistema inmunológico ataca a la mucosa intestinal provocando malestares gastrointestinales como mala digestión, diarrea, vómitos, dolores abdominales, gases. Además, puede afectar otros órganos provocando infertilidad, abortos espontáneos, anemia ferropénica, desnutrición, dermatitis herpetiforme, linfoma intestinal asociado a la celiaquía, entre otros síntomas.

El único tratamiento existente, hasta la actualidad, es la dieta libre de gluten de por vida.

Los alimentos que contienen TACC son variados y de amplio consumo en nuestra cultura, sobre todo los que contienen trigo. Actualmente existen productos realizados en base a premezclas aptas para celíacos, las cuales sustituyen a los alimentos con gluten que no pueden ser consumidos por las personas celíacas. Dichas premezclas se elaboran a base de harina de arroz,



fécula de maíz y fécula de mandioca. En algunas ciudades y localidades se avanzó mucho en cuanto al acceso a estos productos, sin embargo, en otras no se comercializan.

Con respecto a la compra de estos alimentos sin tacc, las obras sociales brindan un reintegro mensual a sus beneficiarios que padecen la enfermedad celíaca diagnosticada. No obstante, las personas que no poseen obra social ni recursos económicos suficientes se encuentran desamparadas y sin posibilidad de acceder a estos productos necesarios para su alimentación diaria. Esta situación los lleva a padecer carencias en su alimentación y, en algunos casos, al consumo de alimentos con TACC provocando el empeoramiento de su condición de salud. Además, consideramos que no sólo se ve afectado el aspecto orgánico de la salud sino también el psicológico, debido a que, algunas personas, al no poder acceder a los alimentos necesarios para su condición, desarrollan estados depresivos y/o ansiosos que afectan aún más su estado de salud.

En Argentina la Ley N° 26.588 establece que es obligatorio que la obra social o la prepaga reconozcan a los pacientes diagnosticados un monto determinado de dinero por la compra de productos sin gluten.

La eliminación del gluten de por vida de la dieta mejora la sintomatología y promueve la recuperación de las alteraciones de la mucosa, reestableciendo el funcionamiento digestivo normal, es decir: la dieta libre de gluten consiste en la opción terapéutica efectiva para estos pacientes durante toda la vida.

Las personas que padecen celiaquía tienen necesidades de alimentación especiales. La intolerancia al gluten que les provoca su enfermedad hace que deban consumir productos diferentes, y los costos de sus alimentos realmente hace muy dificultoso el acceso y que puedan consumir los alimentos que su organismo necesita, mucho mas en el contexto de crisis actual por el Covid 19.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

El objetivo de este programa es contribuir a garantizar la seguridad alimentaria a personas en condiciones de vulnerabilidad social que requieren una dieta especial en función de la enfermedad que padecen, y es allí donde el estado provincial debe apoyar y acompañar a los celíacos que no logran acceder a la compra de sus alimentos.

La ayuda debería paliar el impacto de los costos diferenciales de los productos libres de gluten, aunque debería estar acompañada por la educación en el manejo de la dieta, sobre todo en la utilización de productos que naturalmente carecen de gluten. Al mismo tiempo, mencionamos la importancia de capacitar a las personas en el manejo de la contaminación cruzada en la manipulación de los alimentos en la cocina familiar.

Debido a lo expresado anteriormente, consideramos fundamental la existencia de una ayuda económica mensual mediante una tarjeta alimentaria provincial para la adquisición de productos sin tacc, destinada a personas con celiaquía que se encuentran en una situación socioeconómica desfavorable o no posean obra social.

Por todo lo dicho solicitamos a nuestros pares acompañamiento a la presente.

Lic. Juan Argañaraz

Diputado Provincial.

Walter Ghione
Diputado Provincial.

Natalia A. Belavi
Diputada Provincial

Nicolás Mayoraz
Diputado Provincial.